**ANEXO V (Orden ECD/29/2017) PROGRAMA DE COLABORACIÓN**

**CENTRO EDUCATIVO/ CENTRO DE TRABAJO**

**PROGRAMA DE COLABORACIÓN Nº:**

**Mod. FCT 1**

**De una parte:**

D./ Dña.: ...........................................................................................

Con D.N.I: .......................................................

como director/a del centro educativo: .............................................................................................................................

Código de centro: .................................................. Localizado en: ...........................................................................

calle/plaza: ................................................................................... C.P: ...............................................

Con C.I.F: Teléfono:

**De otra:**

. Fax:

....................................................

D./Dña.: ...................................................................................... Con D.N.I.: .................................................................

como representante legal de la empresa/agrupación de empresas o entidad colaboradora: ..................................................

.................................................................................................................................................................................................

Localizada en: ................................................................. Provincia de: ...................................................................

Calle/plaza: ............................................................................................................ C.P.: .........................................

Con C.I.F./ N.I.F: ......................................... Teléfono*: .......................................* Fax: ..............................

**ACEPTAN**

* Que el objetivo del presente programa de colaboración es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un programa formativo de Formación en Centros de Trabajo dirigido a los alumnos/as de Formación Profesional del sistema educativo.
* Que dicha colaboración se fundamenta jurídicamente en el artículo 42, apartado 2, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) y demás disposiciones concordantes y de desarrollo.
* Suscribir el presente programa de colaboración, que se rige por las instrucciones que figuran al dorso, para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT), de acuerdo con la normativa vigente, que declaran conocer y aceptar expresamente y sin reservas.
* Al presente programa se incorporará, a lo largo del período de su vigencia, las relaciones nominales de alumnos/as acogidos al mismo, la programación de actividades formativas a desarrollar por éstos en las empresas y los documentos que faciliten el seguimiento y evaluación de los mismos/as, en todos los casos con arreglo a los modelos normalizados aprobados por la Consejería competente en materia de educación.
* En el caso de las prácticas formativas no remuneradas en las enseñanzas de Formación Profesional del alumnado matriculado en los centros privados o privados concertados, las partes que suscriban el programa de colaboración deberán indicar expresamente quien asume las obligaciones de inclusión del alumnado en el sistema de la Seguridad Social. Indique una de las dos opciones siguientes:

El centro docente de titularidad privada.

La empresa u organismo equiparado.

En ……………………….. a … .de ............................................ de …………..

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| EL/ LA DIRECTOR/A DEL CENTROE DUCATIVO | | EL/ LA EPRESENTANTE DE LA EMPRESA | | VºBº DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE  (Para programas con Administraciones y Organismos Públicos) |
| Fdo.: |  | Fdo.: |  | Fdo.: |

Esta actuación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020

**INSTRUCCIONES QUE RIGEN EL PROGRAMA**

**PRIMERA.-** El alumnado que figura en el anexo “Relación de Alumnos/as” del presente programa de colaboración desarrollará las actividades formativas programadas, en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa.

**SEGUNDA**.- La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos/as y, junto con el tutor/a del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciada la realización del módulo profesional de FCT, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

**TERCERA**.- Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el tutor en la empresa en colaboración con el profesor tutor del centro educativo. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados se reflejarán en una ficha de seguimiento y evaluación.

**CUARTA**.- La empresa nombrará un responsable-tutor para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro educativo el acceso a la empresa con el objeto de realizar las actuaciones de valoración y supervisión del módulo profesional de FCT, así como el acceso al Servicio de Inspección de Educación, en los casos que corresponda, acompañado del profesor tutor del módulo profesional de FCT.

**QUINTA**.- La empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en la empresa, salvo que se establezca al efecto una relación laboral.

En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora al director del centro educativo.

El centro educativo comunicará, antes del comienzo de las prácticas, a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social el presente acuerdo de colaboración y, cada curso, la relación de alumnos participantes.

Los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados por parte de la empresa colaboradora del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos, actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del centro o centros de trabajo donde se realizarán, así como la relación de alumnos.

**SEXTA**.- El alumnado no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa.

En las prácticas formativas no remuneradas en las enseñanzas de Formación Profesional del alumnado matriculado en los centros públicos, el Gobierno de Cantabria, en todos los programas de colaboración que se suscriban, asumirá el cumplimiento de las obligaciones de inclusión en el sistema de la Seguridad Social con cargo al presupuesto de gastos de la Consejería competente en materia de Educación.

Las partes que suscriban el programa de colaboración para las prácticas formativas no remuneradas en las enseñanzas de Formación Profesional del alumnado matriculado en los centros privados o privados concertados deberán indicar expresamente quien asume las obligaciones de inclusión del alumnado en el sistema de la Seguridad Social, marcando una de las dos opciones indicadas en el presente Anexo.

**SÉPTIMA**.- La colaboración en el desarrollo del módulo profesional de FCT podrá finalizar por expiración del tiempo fijado en la instrucción undécima y por denuncia de la empresa o el centro educativo, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de cinco días y basada en alguna de las siguientes causas:

1. Cese de la actividad de alguna de las partes firmantes del programa.
2. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
3. Incumplimiento del programa firmado, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que estén en cada caso vigentes, en relación con la realización de las actividades programadas.
4. Mutuo acuerdo adoptado entre la dirección o el titular del centro docente o entidad y el representante legal del centro de trabajo colaborador.
5. Otros que se establezcan por las partes

Se podrá excluir a un determinado alumno o grupo de alumnos, por la empresa o por el centro docente, previa audiencia al mismo en los siguientes casos:

1. Faltas reiteradas de asistencia o puntualidad no justificadas.
2. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
3. Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.

**OCTAVA.-** La cobertura para la protección de riesgos de este programa formativo se atendrá a las siguientes circunstancias:

El centro docente y la entidad colaboradora se comprometen al cumplimento de la legislación en materia de la Seguridad Social que afecten a la fase de formación en empresas u organismos equiparados al objeto de este programa, de conformidad con la normativa sobre esta materia que se encuentre vigente en el momento de formalizarse la incorporación del alumnado a la entidad colaboradora.

El centro docente y la entidad colaboradora cooperarán para garantizar que el alumnado reciba la formación e información suficiente sobre los riegos laborales que afecten a su actividad en la empresa u organismo equiparado y sobre las medidas de prevención personal y colectiva, seguridad e higiene, actuación ante emergencias, medidas medioambientales y equipos de protección individual que deberá utilizar en su estancia formativa y especialmente, los relacionados con las actividades del plan de formación que deba desarrollar.

Cualquier eventualidad relacionada con un accidente profesional que pudiera producirse será contemplada conforme al Real Decreto Legislativo 8/2015, del 30 de octubre, por el que se establece el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Cualquier eventualidad relacionada con la enfermedad común o el accidente no laboral que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE de 18 de septiembre). Sin perjuicio de lo anterior, la Consejería con competencias en materia de Educación podrá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil para el alumnado matriculado en centros sostenidos con fondos públicos que realice el módulo de FCT, y otra de accidentes para los profesores responsables del seguimiento presencial del alumno en la empresa

**NOVENA**.- En todo momento, el alumno/a irá provisto de D.N.I. y tarjeta de identificación de la entidad correspondiente.

**DÉCIMA**.- El centro educativo remitirá a la empresa colaboradora una copia del presente programa de colaboración, así como las relaciones de alumnos/as que, en cada período de tiempo, estén realizando la actividad en la empresa.

**UNDÉCIMA**.- La duración de esta colaboración es de un año a partir de la firma, considerándose prorrogada automáticamente cuando ninguna de las partes manifieste lo contrario.